



*Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos
Dístrito Judicial de Pamplona*

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2002).

Referencia:	Despacho Comisorio 077
Comitente:	Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga
Clase Proceso:	Ejecutivo
Radicado	680014003002-2021-00478-00
Rad. Interno	2022-022
Demandante:	Neftalí Cabeza Mendoza
Apoderada	Dra. Claudia Patricia Carreño Osorio
Demandado:	Leonardo Fabio Gelvez Garnica

Auxíliese la comisión recibida en el correo electrónico de éste despacho, radicada bajo el N°. **077** de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), proveniente del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga**, librado dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el N°. **680014003002-2021-00478-00**, seguido por el señor **Neftali Cabeza Mendoza**, contra **Leonardo Fabio Gelvez Garnica**; cuyo radicado interno de este juzgado es **2022-022**.

Atendiendo que en el auto de fecha 2 de junio de 2022, conceden a la suscrita operadora judicial facultades para subcomisionar; se dispone:

1. Subcomisionar al señor alcalde de Santo Domingo de Silos, para que delegue a quien corresponda adelantar la diligencia de secuestro con amplias facultades para actuar en esta diligencia administrativa, conforme lo establece el **artículo 38 del C.G. del P.**, y realice la práctica de secuestro al bien inmueble denominado **“La Esmeralda”**, ubicado en la vereda Leuta, Jurisdicción Municipal de Silos, N.S., e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 272-35683** de propiedad del demandado **Leonado Fabio Gelvez Garnica** identificado con la C.C N° **91182211**, haciendo la advertencia que se secuestra la cuota parte equivalente al 50% de propiedad del demandado.

2. Para el efecto y conforme a lo contemplado en el artículo 48, del C.G.P., la titular de este despacho designa como secuestre señora **Karen Paola García Afanador**, con C.C. N°. 1098641054, **Celular 3166781983**, **correo electrónico karenafanador0215@outlook.com** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Bucaramanga.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que, en el Distrito Judicial de Pamplona y Cúcuta, no hay lista de Secuestres, por lo que acudimos al Distrito más cercano que es el de esa ciudad; (Resolución DESAJBUR21-9, del 12 de enero de 2021, por medio de la cual se conformó la lista de auxiliares de la Justicia para el cargo de secuestro, con vigencia 1°. De abril de 2021 a 31 de marzo de 2023).

3. Comuníquese la designación y si acepta désele posesión en el curso de la diligencia (numeral 1°, artículo 49 del C. G. del P.), dejando la debida constancia; con la advertencia que es su deber concurrir a ella, so pena de ser sancionado con **multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales (artículo 595 C.G.P.)**, y solo podrá ser relevada en caso que se excuse de prestar el servicio,

no concurra a la diligencia, no cumpla con el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista (**artículo 50 C.G.P.**), nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo del auto de fecha **2 de Julio de 2022** proferido por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga**, señálese como **honorarios al** citado auxiliar de la justicia, la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000,00) pesos, M/Cte.**

5. Comuníquesele la designación y si acepta désele posesión en el curso de la diligencia (artículo 49 del C. G. del P.).

6. Al subcomisionado se le conceden facultades para que, lo releve de su cargo de ser necesario, y señale fecha y hora para la diligencia de secuestro

7. Comuníquese a la doctora **Claudia Patricia Carreño Osorio**, apoderada judicial de la parte ejecutante, **Email:** claudia200590@hotmail.com ; **celular:** 3114646595 **la fecha y hora** de la diligencia de secuestro; así como el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico el secuestro. Así mismo comunicarle a la secuestre, dirección y correo de la abogada de la parte demandante.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

Notifíquese:


Otília Flórez Bautista
Juez